



CONTRATO DE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, EL RECTOR "ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE O EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE, "ALLIANCE VERITAS REGISTER AVR S.C." REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR "RAUL ROLANDO ROCHA TENORIO", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

a).- DECLARA "EL CLIENTE":

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Decreto de creación número 22449 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Que la Universidad tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

III.- Que el señor Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato.

IV.- Que señala como su domicilio convencional Carretera a Tlajomulco -Santa Fe, Km 3.5 No. 595 Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P 45640

Página 1 de 5

Carr. Tlajomulco - Santa Fe Km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, C.P. 45640. AP #5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.
Tels. 01(33) 3040-9900 Ext. 921 Directo 01(33) 3040-9921
www.upzmg.edu.mx informes@upzmg.edu.mx



b) DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- Que su representado es una sociedad civil debidamente constituida conforme a la legislación, establecida en la Escritura Publica número 22,068Vol, 181con fecha del01 del mes de marzo o de 2012, ante el Lic. Javier Herrera Cantillo, Notario Público número 27 de la ciudad de Veracruz.

II.- Que el Ing. Raúl Rolando Rocha Tenorio, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de "ALLIANCE VERITAS REGISTER AVR S.C.", en su carácter de Administrador, (Según la Escritura Pública 22,068, VOL 181, de fecha 01 de marzo de 2012.

III.- Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada No. 188, en la calle Cherna en el Fracc. Costa de Oro, con número telefónico (229) 130.3620, en Boca del Rio, Veracruz.

IV.- Que el despacho, tiene como Objeto, tal como lo marca en su inciso J de su acta constitutiva: servicios de consultoría, asistencia técnica y entrenamiento para la gestión, planeación y mejoras de sistemas.

ANTECEDENTES

De conformidad al artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al propio Reglamento capítulo IV, Artículo 96 de dicha Ley, así como a las políticas y lineamientos en materia de Licitaciones Públicas Locales sin Concurrencia del Comité. La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a empresas para la Licitación Pública Local No. 012/2018, derivado de la solicitud por parte de calidad, a lo que acudieron 2 dos proveedores, en el cual se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultado adjudicado el "PROVEEDOR" por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

Página 2 de 5

Carr. Tlajomulco - Santa Fe Km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, C.P. 45640. AP#5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

Tels. 01(33) 3040-9900 Ext. 921 Directo 01(33) 3040-9921

www.upzmg.edu.mx informes@upzmg.edu.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar al **"CLIENTE"**, con el objeto de realizar LA SEGUNDA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO EXTERNA ISO 9001: CON TRANSICIÓN A LA VERSIÓN ISO 9001:2015, para la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfecho al **"CLIENTE"** estableciéndose que deberá entregar el cronograma de los trabajos a realizar, en el que deberá especificar los tiempos de entrega.

TERCERA.- "EL PRESTADOR", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, en cuyo caso deberá contar consentimiento expreso de **"CLIENTE"**.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 02 meses a partir de la firma del presente contrato, el cual no podrá ser prorrogable, a menos de que exista previa solicitud, por escrito por parte del **"CLIENTE"**. Lo cual generará un costo adicional.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", recibirá por concepto de pago de los trabajos la cantidad de: **\$29, 00.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, el pago se efectuará en moneda nacional, el cual se realizará mediante la emisión de un cheque a favor de **"ALLIANCE VERITAS REGISTER AVR S.C."**, el cual se expedirá contra entrega de la factura correspondiente.

SEXTA.- "EL PRESTADOR", entregará al recibir el cheque una carta compromiso, sobre el servicio a otorgar **"AL CLIENTE"**, donde se comprometa a llevar a fin el servicio.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", conviene en que la remuneración total por los trabajos materia de este contrato, será única siempre que **EL CLIENTE** no solicite modificación o extensión de trabajos,

OCTAVA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR"**, previa entrega de la factura, respectiva.

Página 3 de 5

Carr. Tlajomulco - Santa Fe Km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejada, C.P. 45640. AP#5 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.
Tels. 01(33) 3040-9900 Ext. 921 Directo 01(33) 3040-9921
www.upzmg.edu.mx informes@upzmg.edu.mx



NOVENA.- "EL PRESTADOR" garantiza la calidad de los trabajos contratados, a partir de la fecha de recepción de los mismos.

DÉCIMA.- RECISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que **"EL PRESTADOR"** incumpla por causas imputables a él con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- b) Que **"EL PRESTADOR"**, no realice las actividades señaladas en la cláusula primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la o las penas convencionales pactadas por el atraso. Se anexará al presente la agenda de trabajo, que será la que establezca las fechas de cumplimiento del objeto este contrato.
- c) Que **"EL PRESTADOR"** realice el servicio con distintas características o especificaciones a las contratadas, en cuyo caso **"EL CLIENTE"**, debe considerar que se están afectando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando la notificación del aviso de rescisión a **EL PRESTADOR**, en su domicilio, y por escrito, haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, obligándose el mismo a suspender la prestación del servicio
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato,
- e) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que contempla del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida, así como los gastos y costos de juicios si se llegaren a plantear.

DECIMA SEGUNDA.- Ambos convienen que si el **"PRESTADOR"**, no entrega el servicio adquirido en los tiempos convenidos según el cronograma, por motivos imputables a él, se deberá ampliar el tiempo necesario, sin costo para el **"CLIENTE"** y sin pena convencional

Página 4 de 5

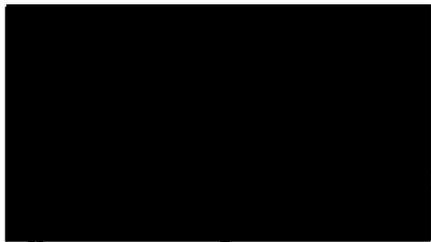
Carr. Tlajomulco - Santa Fe Km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, C.P. 45640 AP#5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.
Tels. 01(33) 3040-9900 Ext. 921 Directo 01(33) 3040-9921
www.upzmg.edu.mx informes@upzmg.edu.mx



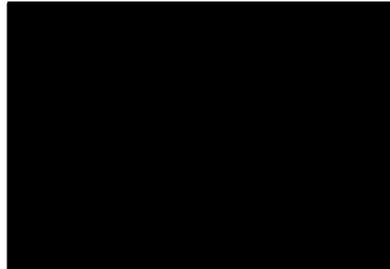
para el "PROVEEDEOR", debiendo especificar por escrito, las modificaciones realizadas a dicho documento.

DÈCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

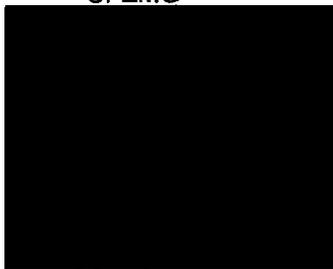
Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de 22 de junio de 2018, renunciando a cualquier acción de nulidad.



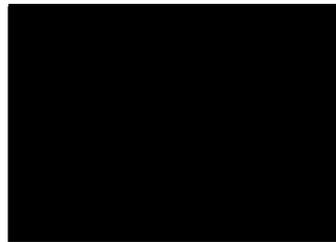
ING. ENRIQUE J. SOLÓRZANO CARRILLO
RECTOR
UPZMG



RAUL ROLANDO ROCHA TENORIO
ADMINISTRADOR ALLIANCE VERITAS
REGISTER AVR, S.C.



CECILIA LEDEZMA RAMÍREZ
Directora del área de Planeación
UPZMG



Consultor Alliance Veritas Register AVR S.C.